

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN HERMOSILLO, REPRESENTADA POR ING. GABRIEL A. ZEPEDA VASQUEZ, A QUIEN EN L'º SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

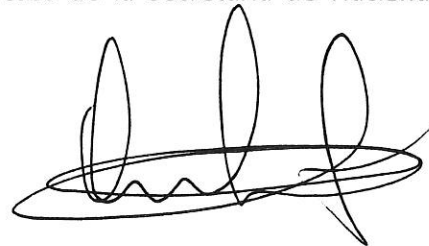
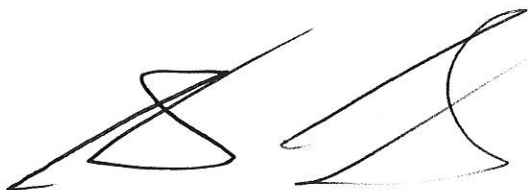
I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 El Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.

I.4 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0136/2020 de fecha 22 de enero del 2020 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.



I.6 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización. En base al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 8.

I.7 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.8 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

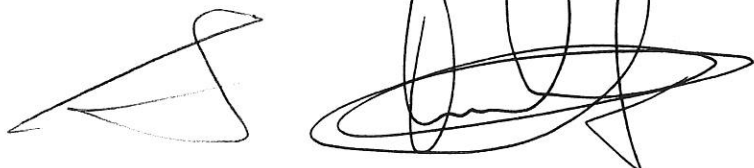
II. DECLARA "LA CÁMARA" por conducto de su Presidente Ing. Gabriel A. Zepeda Vásquez.

II.1 Que su representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública No. 102, de fecha 19 de enero de 1945, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Arenas, notario público No. 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de esta misma ciudad, bajo el No. 3768, de la sección Registro de personas morales, de fecha 10 de abril del año 2001.

II.2. Que el Ing. Gabriel Antonio. Zepeda Vásquez, Presidente de **CANACINTRA**, acredita su personalidad jurídica con nombramiento expedido en fecha 02 de Febrero del 2018, por la Asamblea General de la Canacintra Hermosillo, lo cual se asienta en escritura pública N° 15145, Volumen 206, Lic. Romelia Ruíz Cazares, en la Ciudad Hermosillo, Sonora, México, que contiene Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria 2018.

II.3. Que su Presidente el Ing. Gabriel Antonio Zepeda Vásquez, representa legalmente a **CANACINTRA** y cuenta con facultades y poderes para celebrar el presente acuerdo de voluntades, conferido en los términos del acta que se suscribe en el instrumento descrito en el párrafo anterior.

II.4. Que el objeto social de Canacintra es: I.- Representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado; II.- Ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de Gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional; III.- Promover y fomentar la participación gremial, así como las actividades de desarrollo de sus empresas afiliadas; IV.- Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de éstas, en los términos de estos Estatutos; V.- Operar con la supervisión de la Secretaría, el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones y demás disposiciones aplicables; VI.- Actuar como mediadora, árbitro, perito o síndico, nacional o internacionalmente, respecto de actos relacionados con las actividades que representa, en términos de la legislación aplicable y la normatividad que para tal efecto se derive de la ley; VII.- Prestar los servicios públicos concesionados por el Estado por los tres niveles de gobierno o por alguno de ellos, destinado a satisfacer necesidades de interés general relacionados con la industria o bien, los determinado en



estos Estatutos en beneficio de sus afiliados; VIII.- Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias ante las autoridades, cabildar y solicitar de ellas según sea el caso, la expedición, modificación o derogación de las leyes y disposiciones administrativas que afecten a las actividades empresariales que la constituya; IX.- Estudiar, promover y operar los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre patrones y trabajadores, a fin de lograr un mejor entendimiento entre los mismos; X.- Estudiar, promover y operar los sistemas de seguridad social más adecuados para los sectores que representa; XI.- Estudiar, promover y operar los esquemas de estímulo que requieran las empresas afiliadas en su concurrencia, al mercado interior y exterior, así como colaborar con las autoridades en las negociaciones comerciales internacionales; XII.- Promover, participar y organizar ferias y exposiciones, ya sean de carácter nacional o internacional; XIII.- Estudiar y promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas afiliadas; XIV.- Promover y operar programas orientados a estimular la canalización de recursos financieros a favor de las empresas afiliadas; XV.- identificar, apoyar y realizar actividades vinculadas con el desarrollo de nuevas tecnologías; XVI.- Propiciar la integración entre las pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas; XVII.- Colaborar con el Servicio de Administración Tributaria, emitiendo opinión respecto de los Sectores que deben integrar el Padrón de Sectores Específicos, proporcionándole la información estadística que requiera la incorporación de Contribuyentes a dicho Padrón; XVIII.- Colaborar con la Secretaría en la evaluación y emisión de certificados de origen de exportación de conformidad con las disposiciones aplicables previa autorización de la dependencia competente; XIX.- Participar con el gobierno en el diseño y divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico; XX.- Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites administrativos obligatorios ante toda clase de autoridades administrativas con las que se pueda tener injerencia por virtud de la actividad empresarial e industrial que desempeñan sus afiliados, con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regulan sus actividades como sector productivo; y XXI.- Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que las señalen otros ordenamientos legales.

II.5. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes CNI450115DC4.

II.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Blvd. Luis Encinas No. 460 esq. Con Calle Royal, Col. Los Naranjos, C.P. 83060 en Hermosillo, Sonora. México.

DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO



CONV LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA CAMARA", con el fin de llevar a cabo cursos de capacitación para asesores inmobiliarios; promoción y difusión de la Ley de Servicios Inmobiliarios del Estado de Sonora; verificación mediante visitas de inspección del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser Asesor Inmobiliario, según la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; otorgar licencias a los asesores inmobiliarios que cumplan con lo establecido en la ley respectiva; en caso necesario realizar actuaciones dentro del Juicio de Nulidad y Juicio de Amparo por personal necesario especializado, realización del Foro Mujer "Innovando y Caminando 2020".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización, se compromete a:

1. Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio la cantidad de \$120,000.00 (Son: ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que "LA CAMARA" señale para ese efecto, en las fechas que se acuerden de manera económica entre las partes. Los recursos que "LA SECRETARÍA" aportará se encuentran debidamente presupuestados para ese efecto.
2. Vigilar la correcta aplicación del recurso antes señalado, así como el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Efectuar la aportación monetaria a que se refiere el punto 1 de la presente cláusula, procurando que se expida la documentación comprobatoria necesaria para dar legalidad y transparencia al presente Convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CAMARA". Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA CAMARA" se compromete a apoyar las acciones en mención, dentro o fuera de sus instalaciones, con el fin de potencializar a las personas y las empresas a quienes vaya dirigidas dichas acciones, de la siguiente manera:

A.- Organizar las actividades, con los siguientes compromisos:

- Renta del salón dónde se realizarán las actividades; mismo que deberá contener las herramientas necesarias para su realización como son: cañón proyector, pantalla de proyección, sonido, micrófonos, pódium, sillas, mesa para registro.

- Promover y fomentar la participación de las empresas en las actividades realizadas.
- Proporcionar la elaboración y colocación del material promocional de los eventos, el cual deberá estar bajo las políticas que marca la Dirección de Imagen Institucional del Gobierno del Estado.
- Servicio de Coffee Break.
- Cubrir los gastos necesarios en las sedes donde se lleven a cabo cada una las actividades.
- Contratación de capacitadores, expositores y demás recursos humanos que se necesiten.

CUARTA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de colaboración, “LA SECRETARÍA” y “LA CAMARA” acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes operativos:

Por “**LA SECRETARÍA**” se designa a la **LIC. LORENA ARAUJO RUIZ**, adscrita a la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización.

Por “**LA CÁMARA**” se designa a la **LIC. CAROLA SANDOVAL IBARRA**, Directora de CANACINTRA Hermosillo.

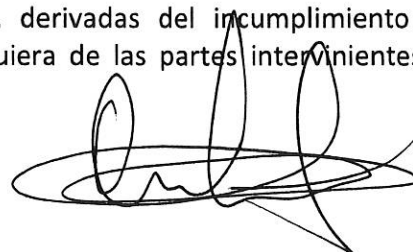
QUINTA.- DIFUSIÓN. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen “LAS PARTES” que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán



sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "LA CÁMARA" en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

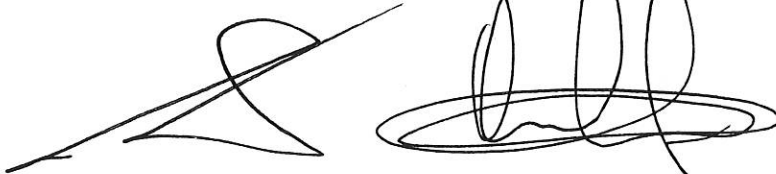
DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA



"SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "LA CÁMARA", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA CÁMARA", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio, o bien quedando vigente hasta agotar los recursos aportados.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

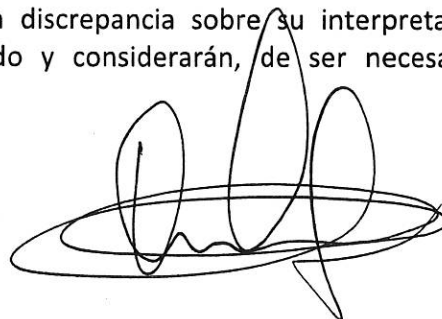
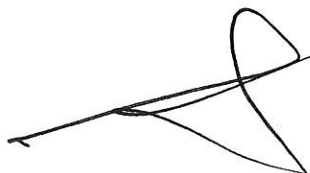
1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "LA CÁMARA", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "LA CÁMARA", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "LA CÁMARA", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.



Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIÉSIMA- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.


VIÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "LA CÁMARA"


ING. GABRIEL ANTONIO ZEPEDA VASQUEZ
PRESIDENTE DE CANACINTRA HERMOSILLO

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO




LIC. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN

TESTIGOS



LIC. CAROLA SANDOVAL BARRA
DIRECTORA DE CANACINTRA HERMOSILLO



LIC. MANUEL BERNARDO RAMÍREZ CONTRERAS
DIRECTOR DE GASTO DE INVERSIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN HERMOSILLO, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

